



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 630014003006-2023-00101-00

Se incorpora al expediente al escrito de nulidad presentado por el Apoderado Judicial del demandado JOSÉ MANUEL NIÑO CÉSPEDES (A.034), el cual se fundamenta en las causales previstas en los numerales 5 y 8 del artículo 133 del CGP, esto es: *“5. Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria”; y “8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas.”*

Con base en lo anterior, y conformidad con lo establecido en el artículo 129 del CGP, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: **Correr traslado** a la parte demandante por el término de tres (3) días del INCIDENTE DE NULIDAD, el cual se fundamenta en las causales previstas en los numerales 5 y 8 del artículo 133 del CGP.

SEGUNDO: De acuerdo con los artículos 74 y 75 del CGP, esta judicatura reconoce personería al abogado DIEGO MAURICIO MARIN ARANZALES, para que actúe en este asunto en representación del demandado JOSÉ MANUEL NIÑO CÉSPEDES, en los términos y para los efectos del memorial poder otorgado. Por el centro de servicios remítasele el link de acceso al expediente digital.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro.180 del 22 de noviembre de 2023)

JSMZ (Carpeta 3)

¹ juridicaintegral894@gmail.com

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8af8faae8c83bd33cfd9bdce9e1a2752ffe66affb1cab7d0296b2375b6817db7**

Documento generado en 21/11/2023 08:43:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>